BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 16 DE FEBRERO DE 1988 | Número 38

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de 29 de enero de 1988 por la que se aprueban tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Abarán. 667

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 3 de febrero de 1988, sobre concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Lain Tour» con el número 1.764. 668

CONSEJERIA DE SANIDAD

Orden de 5 de febrero de 1988 de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Instituciones Universitarias con fines de investigación sanitaria. 668

Orden de 5 de febrero de 1988 por la que se establecen las normas reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa de Asistencia Sanitaria de 1988. 669

Orden de 5 de febrero de 1988, por la que se establecen los criterios para el otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos de la Región para el mantenimiento de Centros de Orientación y Planificación Familiar. 670

Orden de 5 de febrero de 1988 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa 412 D «Salud Mental» de 1988. 670

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Inmogolf, S.A. 671

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Anuncio de Contratación Directa para la prestación del Servicio de Limpieza de las dependencias del Organismo Autónomo Imprenta Regional durante los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive, del presente año. 671

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 1.760/87. 672
Expediente sancionador número 1.279/86. 672
Expediente sancionador número 1.334/87. 672
Expediente sancionador número 1.830/87. 672
Expediente sancionador número 1.288/86. 673
Expediente sancionador número 1.283/86. 673
Expediente sancionador número 2.305/87. 673
Expediente sancionador número 2.286/87. 673

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiaciones. Proyecto 07/87 de acondicionamiento de la Rambla del Albujón. 1.ª fase. Término municipal de Los Alcázares (Murcia). 674

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 624/87. 675
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 31/87. 675
Distrito Totana. Juicio de faltas número 45/86. 675
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 326/86. 676
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre reclamación de cantidad. 676
Distrito Totana. Autos número 28/86. 676
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 153/87 y 143/87. 677
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 119/87. 677
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 1.541/85. 678
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 1.465-1.470/80. 678
Distrito Molina de Segura. Expediente número 46/1986. 679
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 95/87. 679
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 381/87 y 423/87. 679
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 60/87. 679
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 453/86 y 253/86. 680
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.009 de 1983-A. 681
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 1.008/87. 681
Primera Instancia número Cuatro de Madrid. Procedimiento judicial número 205/85. 682
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.990/87. 682
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas con el número 1.507/86. 68[illegible]
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 67/87. 683
Primera Instancia Yecla. Autos número 54/85. 684
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 247/87-C. 684
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 248/87. 685
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 109-C/87. 685
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.034 de 1983. 685

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Anuncio concurso. Suministro materiales de construcción que se utiliza en el Servicio Municipal de Jardines. 686
MURCIA. Anuncio concurso. Suministro material de terrazo que se utiliza en el Servicio Municipal de Obras, Parques y Jardines. 686
CEUTI. Proyecto Técnico de Pavimentación, Redes de Agua y Saneamiento, Plan 1988. 686
CEUTI. Licencia para café-bar en la calle Eduardo Otero. 686
MOLINA DE SEGURA. Bases para la provisión de una plaza de cocinero/cocinera, dependiente del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles de Molina de Segura. 687
CEUTI. Pliego de Condiciones que han de regir la venta, en pública subasta, de unas parcelas sitas en la carretera de Mula y Parque de la Constitución. 688
MURCIA. Anuncio concurso. Suministro materiales de construcción que se utiliza en el Servicio Municipal de Jardines. 688
MURCIA. Anuncio concurso. Suministro material de hierro que se utiliza en el Servicio Municipal de Obras, Parques y Jardines. 688
ABANILLA. Licencia para la actividad de planta de aglomerado asfáltico, planta de machaqueo y clasificación de áridos y apertura de frente de cantera para su explotación, en Paraje de Sierra de Abanilla. 688

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-39[illegible]/198[illegible]
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1243 RESOLUCION del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de 29 de enero de 1988 por la que se aprueban tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Abarán.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Abarán sobre modificación de tarifas del servicio de agua potable en aquel municipio, que ha sido iniciado a instancia de la entidad concesionaria del mismo, Sogesur, S.A., y

Resultando que la citada empresa concesionaria solicitó del Ayuntamiento la aprobación de las siguientes tarifas por aplicación de la cláusula 30, c) del Pliego de Condiciones que rige la concesión:

Cuota de servicio, 125 ptas./abon./mes.

Cuota consumo abastecimiento, 34,65 ptas./m^3

Cuota consumo saneamiento, 14,30 ptas./m^3

Consumos municipales (exceso), 19,10 ptas./m^3

Conservación de contadores, 180 ptas./año

Cantidades estas que, repercutiendo el canon de regulación del Segura, por importe de 1.212.640 pesetas en la cuota de consumo de abastecimiento, determinan que la misma ascienda a la cantidad total de 36,90 ptas./m^3

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1987, emitió informe sobre la modificación solicitada, estimándose adecuado proponer los nuevos precios siguientes:

Cuota de Servicio, 125 ptas./abon./mes.

Cuota consumo agua, 45,61 ptas./m^3

Cuota consumo saneamiento, 16,24 ptas./m^3

Consumos municipales (excesos), 22 ptas./m^3

Cuota conservación contadores, 144 ptas./año.

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 1987 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería el escrito del Ayuntamiento de Abarán remitiendo el expediente de referencia.

Resultando que los Servicios Técnicos de la Consejería han estudiado el expediente y emitido informe en el sentido de que la modificación de tarifas de agua potable solicitada por el Ayuntamiento de Abarán no se ajusta a lo establecido en los artículos 6.° y 7.° del Decreto de 28 de octubre de 1977, sobre medidas relativas a la política de precios, ya que los aumentos de precios que se solicitan no se justifican en base a un estudio que comprenda la estructura real de costes del Servicio. Estado de cosas motivado por el sistema de revisión previsto en el pliego de condiciones de la concesión a través de la aplicación de una fórmula polinómica, cuyo resultado más inmediato es la obtención de unos coeficientes de revisión que se encuentran bastante por encima de la inflación esperada.

Resultando que con fecha 10/12/87 se solicitó del Ayuntamiento de Abarán y empresa concesionaria la remisión del informe económico elaborado por esta última y cuenta de explotación de la empresa de los años 1986 y 1987, habiéndose remitido únicamente la cuenta de explotación para 1986 y primer semestre de 1987.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región de Murcia ha estudiado el expediente, llegando a la conclusión de que, al objeto de compensar a la empresa de las subidas de los costes del servicio, así como de la repercusión del canon de regulación del Segura, y teniendo en cuenta que el índice de precios al consumo del año 1987 está en el 4,6 por ciento, se propone una subida respecto de la cuota de servicio y cuota de consumo del 8 por ciento. En cuanto a la cuota de consumo, saneamiento y consumos municipales (excesos), aceptar las cuantías propuestas por el Ayuntamiento ya que, de aplicarse a estos conceptos una subida de 8 por ciento, resultarían cuantías superiores a las propuestas por el Ayuntamiento, con infracción de lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 8.° bis del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre, según el cual la Resolución de la Comunidad Autónoma fijando la cuantía concreta de la elevación en ningún caso podrá exceder del máximo fijado por la Corporación en su informe. Finalmente, en lo que se refiere a la conservación de contadores se estima no debe experimentar elevación alguna, ya que el Ayuntamiento propone una tarifa de 144 ptas./año, inferior a la actualmente vigente, de 166,39 ptas./año, que fue aprobada por Resolución de esta Consejería de fecha 21 de enero de 1987.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas de servicios de competencia local, desarrollado por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Vistos, asimismo, el R.D. 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983, Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, y Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios,

He resuelto autorizar las nuevas tarifas de abastecimiento de agua para el Ayuntamiento de Abarán que a continuación se relacionan, las cuales constituyen base para la aplicación, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Cuota de servicio, 124,79 ptas./abon./mes.

Cuota de consumo, 38,81 ptas./m^3

Cuota de consumo saneamiento, 16,24 ptas./m^3

Consumos municipales (excesos), 22 ptas./m^3

Conservación de contadores, 166,39 ptas./año.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de enero de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1241 ORDEN de 3 de febrero de 1988, sobre concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Lain Tour» con el n.º 1.764.

Examinado el expediente instruido con fecha 13 de noviembre de 1987, a instancias de doña M.ª Concepción Sánchez Martínez, en su calidad de Director-Gerente de la mercantil, «Lain Tour, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» minorista denominada «Lain Tour».

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando, que tramitado el expediente en la Dirección Regional de Turismo de esta Consejería, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Vistos el Real Decreto 3.080/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Turismo; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas privadas; el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regulan el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y demás concordantes.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, minorista, con la denominación de «Lain Tour».

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», minorista, a «Lain Tour», con el número 1.764 de orden, de la que es titular «Lain Tour, S.A.», y casa central en Santiago de La Ribera (Murcia), calle Bolarín, 2 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de las Agencias de Viajes aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones de aplicación.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Sanidad

1234 ORDEN de 5 de febrero de 1988 de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Instituciones Universitarias con fines de investigación sanitaria.

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley «2/88, de 30 de enero» de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988 y aprobados los créditos previstos en el Programa de Salud Pública (18.02.413B) de la Dirección Regional de Salud para otorgar subvenciones a Instituciones Universitarias con fines de investigación sanitaria prevista en la disposición adicional primera de dicha Ley «que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y que a tales efectos y por la Consejería correspondiente se establecerán caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión», parece conveniente establecer los criterios de distribución de las citadas subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO

1. Se convocan subvenciones a Instituciones Universitarias con fines de investigación sanitaria, por un importe total de 2.000.000 de pesetas.

2. Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Cátedras de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia vinculadas a Instituciones Sanitarias.

3. Las mencionadas Cátedras habrán de presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

Memoria descriptiva y explicativa de la actividad de investigación sanitaria a realizar durante 1988, con expresión de, al menos, los medios materiales y personales que se destinarán al mismo.

4. Para la concesión de subvenciones, además de la calidad del trabajo presentado, se tendrá en cuenta la incidencia en problemas de salud de la Región de Murcia.

5. A efectos de la instrucción del correspondiente expediente, y formulación de la oportuna propuesta, la Dirección Regional de Salud, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informes o documentos estime necesarios.

6. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de esta Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Anexo I).

7. El plazo de solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

8. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a devolver el importe de la misma, cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, o no haya sido justificado en tiempo y forma.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente

al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1988.—El Consejero de Sanidad, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Salud.

ANEXO I

D._____ Catedrático de _____
_____ calle _____
_____ localidad _____
_____ C.I.F. n.° _____
entidad bancaria del centro docente _____
_____y número de cuenta _____
En su nombre y representación a V.E. solicita una subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden _____
_____ de la Consejería de _____
y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a_____de_____de1988.

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad.

1235 ORDEN de 5 de febrero de 1988 por la que se establecen las normas reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa de Asistencia Sanitaria de 1988.

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley Regional 2/88, de 30 de enero de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, y figurando en ellos el Programa 412 C de Asistencia Sanitaria, en el que se prevén diversas dotaciones para la concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales para mejora de la asistencia sanitaria que en ellas se presta, parece conveniente regular las normas de concesión para dar cumplimiento a las necesarias condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad señaladas en la citada Ley de Presupuestos.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero

Los objetivos de dicho Programa, dirigen su atención finalista hacia diversos aspectos sanitarios entre los que cabe distinguir: Asistencia Sanitaria a pedanías; Consultorios de Asociaciones de Vecinos y Pedanías, y mejora, creación y dotación de Centros de Salud Locales y Auxiliares en los municipios de la Región.

Segundo

Los criterios que habrán de tenerse en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones que aquí se regulan son los siguientes:

A) Para subvenciones a Corporaciones Locales para Asistencia Sanitaria a pedanías (Concepto 460).

Se prevén ayudas económicas para la asistencia sanitaria a pedanías carentes de personal sanitario propio o que no dispongan de Consultorio Sanitario Auxiliar adecuado. Los Ayuntamientos menores de 100.000 habitantes, que tengan pedanías en esta situación, solicitarán a la Consejería la ayuda correspondiente para atender la necesidad.

Se valorarán como criterios objetivos para la concesión de ayudas:

a) Ayuntamientos con núcleos de población o pedanías mayores de 250 habitantes o con una isocrona mayor de 20 minutos del próximo Consultorio sanitario.

b) Ayuntamientos que han mantenido Consultorios en pedanías durante el año 1987 y población subsidiaria de los mismos.

B) Subvenciones a Corporaciones Locales para Consultorios de Asociaciones de Vecinos y pedanías (Concepto 462).

Se prevén Ayudas a Municipios para subvencionar el funcionamiento de los Consultorios Locales y Centros de Salud Auxiliares, gestionados por las Asociaciones de Vecinos o por Juntas vecinales o por Alcaldes pedáneos.

Se valorarán como criterios para la concesión de las Ayudas:

a) Población atendida en los Consultorios durante el año 1987.

b) Distancia al Consultorio más próximo.

c) Concordancia con la posterior ubicación de un Centro de Salud o Consultorio Auxiliar.

d) Consultorios que no reciban ninguna subvención o que ésta sea insuficiente para su mantenimiento.

C) Transferencias a Corporaciones Locales para mejora, dotación y creación de Centros de Salud.

Se prevén ayudas económicas para la mejora, construcción y dotación de mobiliario y material sanitario inventariable para los Centros de Salud y Centros de Salud Auxiliares de los Municipios de la Región.

Serán de opción preferente:

a) Aquellas peticiones que sirvan para dotar o completar obras ya iniciadas.

b) Las que sean de urgente necesidad por el estado deficiente del Centro.

c) El interés social de la petición.

Tercero

Las correspondientes solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General de esta Conejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 15 de marzo y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11. Murcia. Las solicitudes que se reciban con posterioridad se atenderán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le compete, la citada Dirección Regional podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Segunda

Necesariamente los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos.

Tercera

Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

Murcia a 5 de febrero de 1988.—El Consejero de Sanidad, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria.

1236 ORDEN de 5 febrero de 1988, por la que se establecen los criterios para el otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos de la Región para el mantenimiento de Centros de Orientación y Planificación Familiar.

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley 2/88, de 30 de enero de esta Comunidad Autónoma para 1988, en las que se prevé una partida destinada a subvencionar económicamente el mantenimiento de los Centros de Orientación y Planificación Familiar de la Región (Programa 18.03.412 C. Capítulo IV, Concepto 461), es necesario regular las Normas de concesión de las citadas subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero

Podrán ser beneficiarios de subvención a los fines indicados, aquellas Corporaciones Locales que dispongan en la actualidad de Centros de Orientación y aquellas otras en las que va a constituirse en el presente ejercicio.

Segundo

La cuantía de la subvención se calculará en función de los siguientes criterios:

1. Población de la zona que atiende el Centro de Planificación Familiar.

2. Actividad asistencial realizada por el Centro en el ejercicio 1987.

3. Memoria económica del Centro en el ejercicio anterior.

Tercero

La subvención irá destinada a gastos de funcionamiento del Servicio de Planificación Familiar que incluye gastos de personal, material sanitario, gastos de transporte de muestras y otros. A estos efectos, con los Ayuntamientos que reciban la subvención, se formalizará un Convenio escrito entre la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento correspondiente, donde se recojan los conceptos prácticos de la colaboración entre ambas Instituciones en materia de Planificación Familiar.

Cuarto

Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados, o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

Quinto

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente, la aplicación de la inversión de los fondos recibidos.

Sexto

Las correspondientes solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Consejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 15 de marzo de 1988, y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11. Murcia. Las solicitudes que se reciban con posterioridad, se atenderán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Murcia a 5 de febrero de 1988.—El Consejero de Sanidad, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria.

1244 ORDEN de 5 de febrero de 1988 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa 412 D «Salud Mental» de 1988.

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley Regional 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y figurando en ellos el Programa 412 D «Salud Mental», Partida 480, en el que se prevén diversas dotaciones para la concesión de Ayudas y Subvenciones cuya asignación, a través de las Familias e Instituciones sin fin de lucro, sirvan a su desarrollo, parece conveniente regular las normas de concesión de las citadas subvenciones para dar cumplimiento a lo señalado en la citada Ley de Presupuestos en cuanto a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero

Los objetivos de dicho Programa dirigen su atención finalista hacia diversos aspectos sanitarios entre los que cabe distinguir la lucha contra las toxicomanías y drogodependencias y las actividades para mejorar la Salud Mental.

Segundo

Los criterios que habrán de tenerse en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones que aquí se regulan son los siguientes:

a) Que sean para Familias o Instituciones constituidas en la Región o con actividad en la misma.

b) Que tengan por fin la mejora de la Salud Mental y la prevención, asistencia y reinserción de las toxicomanías.

c) Que sirvan para un mejor funcionamiento de los Programas de Salud Mental y de intervención en drogodependencias.

Tercero

Las correspondientes solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General de esta Consejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 15 de marzo y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11. Murcia. Las solicitudes que se reciban con posterioridad se atenderán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le compete, la citada Dirección Regional podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Segunda

Necesariamente los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos.

Tercera

Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

Murcia a 5 de febrero de 1988.—El Consejero de Sanidad, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1352 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica de 1.975 metros y 3 C.T. de 630, 630 y 800 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: INMOGOLF, S.A., con domicilio en Atamaría, Campo de Golf, Los Belones, Cartagena.

b) Lugar de la instalación: Los Belones.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Suministro elec. a viviendas.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C.T. de H.E. Los Molinos y finaliza en C.T. en proyecto. Tendrá una tensión de 1.975 metros. Tensión de suministro 20.000 V. Conductores Al-RS 3P 3(1 × 150) mm^2.

3 C.T. de tipo prefabricados hormigón. Relación de transformación 20.000/398-230V. de 630, 630 y 800 KVA de potencia.

f) Presupuesto: 51.426.150 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco San Román, Ing. Ind. ICAI.

i) Expediente n.° AT 13.819.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de febrero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, **Francisco Calzón Egea.**

Consejería de Administración Pública e Interior

1336 ANUNCIO de Contratación Directa para la prestación del Servicio de Limpieza de las dependencias del Organismo Autónomo Imprenta Regional durante los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive, del presente año.

Contratación Directa para la prestación del Servicio de Limpieza de las dependencias del Organismo Autónomo Imprenta Regional durante los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive, del presente año.

BASES:

1. Objeto: Contratación Directa del Servicio de Limpieza de los locales del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

2. Tipo de licitación: 500.000 pesetas (a la baja), I.V.A. aparte.

3. Duración del contrato: La vigencia del contrato será desde su formalización hasta el 31-XII-88.

4. Oficina donde puede examinarse el expediente: Negociado de Asuntos Generales del Organismo Autónomo Imprenta Regional, C/. Pinatar, 6. Murcia, donde podrán retirar los interesados en la contratación los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

5. Fianza definitiva: El 4% sobre el tipo de licitación.

6. Plicas: Se presentarán en el Negociado de Asuntos Generales, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 13 horas del último día.

La apertura de plicas se realizará a las 13 horas del día hábil siguiente al de expirar el plazo de presentación.

Murcia, 10 de febrero de 1988.—El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, Juan Ramírez Burgos.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 427

Expediente sancionador n.º 1.760/87

Por el presente, se hace saber a don Valeriano Cortés Cortés, cuyo último domicilio conocido es calle Puntal, s/n, de Sierro (Almería), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.760/87, por infracción del artículo 6.º 1.c) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio (BOE número 230) le ha sido impuesta una multa de 6.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 13 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

(D.G. 39)

Número 553

Expediente sancionador n.º 1.279/86

Por el presente, se hace saber a don Mohammed Belhadri, cuyo último domicilio conocido es Casa Los Santos, La Puebla (Cartagena), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.279/86, por infracción del artículo 75 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo (BOE número 140) le ha sido impuesta una multa de 2.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 19 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

(D.G. 47)

Número 554

Expediente sancionador n.º 1.334/87

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Esquiva Barba, cuyo último domicilio conocido es Los Gómez, 12, de San Pedro del Pinatar, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.334/87, por infracción del artículo 59.2 del R.D. 2.816/82, de 27 de agosto (BOE número 267 de 6-11), le ha sido impuesta una multa de 6.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 19 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

(D.G. 48)

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

---

Número 702

Expediente sancionador n.º 1.830/87

Por el presente, se hace saber a don Jaime Torres Moreno, cuyo último domicilio conocido es Los Beatos, s/n de Cartagena, que en el expediente sancionador que se le sigue al número

1.830/87, por infracción del artículo 98 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio (BOE número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de siete mil pesetas (7.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 25 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 57)

Número 816

Expediente sancionador n.° 1.288/86

Por el presente, se hace saber a don Benali Hammani, cuyo último domicilio conocido es La Palma (Cartagena), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.288/86, por infracción del artículo 75 y siguientes del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo (BOE n.° 140) le ha sido impuesta una multa de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 66)

Número 817

Expediente sancionador n.° 1.283/86

Por el presente, se hace saber a El Miloud Fartas, cuyo último domicilio conocido es finca Los Rochas, La Puebla (Cartagena), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.283/86, por infracción del artículo 75 y siguientes del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo (BOE número 140) le ha sido impuesta una multa de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 65)

Número 888

Expediente sancionador n.° 2.305/87

Por el presente, se hace saber a don Antonio Moreno López, cuyo último domicilio conocido es calle Jacobo Clemencín, 4-2.° (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.305/87, por infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio (BOE número 230) le ha sido impuesta una multa de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 28 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 69)

Número 889

Expediente sancionador n.° 2.286/87

Por el presente, se hace saber a don Antonio Victorio Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Maravillas, 2-1.°, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.286/87, por infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio (BOE número 230) le ha sido impuesta una multa de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 28 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 70)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1196

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

EXPROPIACIONES

Procedimiento de Urgencia

Proyecto 07/87 de acondicionamiento de la Rambla del Albujón. 1.ª fase. Término municipal de Los Alcázares (Murcia)

Estando comprendidas las obras de referencia a efectos de ocupación, entre los términos municipales que determina el artículo primero de la Orden del Ministerio del Interior de 19 de noviembre de 1987, en cumplimiento de lo que establece el apartado 2. del artículo 1.° del Real Decreto-Ley 4/1987, de 13 de noviembre sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones ocurridas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siéndole de aplicacion el apartado a) del artículo séptimo de dicho Real Decreto la de urgencia a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el Real Decreto-Ley 1.821/1985, de 1 de agosto y las comprendidas en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicha Ley y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto los días veinticinco y veintiséis de febrero actual, y hora de las diez de su mañana, en el Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación, de la siguiente forma:

Día 25 de febrero.—Fincas números 1 a 5.

Día 26 de febrero.—Finca número 1 Desagüe D-VII y 6 al final.

Los datos relativos a las fincas afectadas son:

Finca número 1.—Doña Rosario Aznar Ardois.—Calle General Ampudia, número 16, 2.° derecha. 28003. Madrid. Expropiación: Una hectárea, cincuenta y ocho áreas, ocho centiáreas (1-58-08 Has.) de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca y Domingo Olmos Soto; Este, Francisco Javier Aznar de las Cuevas y Domingo Olmos Soto, y Oeste, Domingo Olmos Soto y camino.

Finca número 2.—Don Domingo Olmos Soto.—Calle Mediodía, 7.—La Puebla (Murcia).—Expropiación: Catorce áreas, cincuenta y dos centiáreas (0-14-52 Has.) de tierra de labor. Linderos: Norte, Rosario Aznar Ardois; Sur, resto de finca; Este, Rosario Aznar Ardois, y Oeste, resto de finca.

Finca número 3.—Don Francisco Javier Aznar de Las Cuevas.—Calle San Modesto, número 44, 4.° D.—28003 Madrid.—Expropiación: Cincuenta y ocho áreas, veinte centiáreas (0-58-20 Has.) de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Domingo Olmos Soto; Este, Josefina Aznar Ardois, y Oeste, Rosario Aznar Ardois.

Finca número 4.—Don Domingo Olmos Soto.—Calle Mediodía, 7.—La Puebla (Murcia).—Expropiación: Noventa y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas (0-98-48 Has.) de tierra de labor.—Linderos: Norte, Francisco Javier Aznar de las Cuevas; Sur, resto de finca; Este, Josefina Aznar Ardois, y Oeste, Rosario Aznar Ardois.

Finca número 5.—Doña Josefina Aznar Ardois.—Calle Montesa, 14, 5.° 28006 Madrid.—Expropiación: Ochenta y ocho áreas, sesenta centiáreas (0-88-60 Has.) de tierra de labor.—Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Soledad Aznar Ardois, y Oeste, Francisco Javier Aznar de Las Cuevas y Domingo Olmos Soto.

Finca número 6.—Doña Soledad Aznar Ardois.—Finca La Noria, Los Alcázares (Murcia).—Expropiación: Ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas (0-87-36 Has.) de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca y Manuel Lambertos Madrid; Este, resto de finca, y Oeste, Josefina Aznar Ardois.

Finca número 7.—Don Manuel Lambertos Madrid.—Finca Cantaranas, s/n, La Puebla (Murcia).—Expropiación: Setenta y cuatro áreas, diez centiáreas (0-74-10 Has.) de tierra de labor.—Linderos: Norte, Soledad Aznar Ardois; Sur, resto de finca; Este, Lucas García Fernández, y Oeste, resto de finca.

Finca número 8.—Don Lucas García Fernández.—Castelar, número 7.—El Algar (Murcia).—Expropiación: Una hectárea, treinta y cinco áreas, ochenta centiáreas (1-35-80 Has.) de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Domingo Olmos Soto; Este, Ctra. Alicante-Cartagena, y Oeste, Manuel Lambertos Madrid.

Finca número 9.—Don Domingo Olmos Soto.—Calle Mediodía, 7. La Puebla (Murcia).—Expropiación: Una hectárea, seis áreas, treinta y seis centiáreas (1-06-36 Has.) de tierra de labor. Linderos: Norte, Lucas García Fernández; Sur, resto de finca; Este, Ctra. Alicante-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Finca número 1.—Desagüe D-VII. Don Gregorio Fernández-Henarejos Martínez, Avda. 13 de octubre, número 6.—Los Alcázares (Murcia). Expropiación: Veintidós áreas (0-22-00 Has.) de tierra de labor. Linderos: Norte, canal de desagüe; Sur, antiguo ferrocarril; Este, José Albaladejo Ruiz; y Oeste, resto de finca.

En consecuencia, los propietarios, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos, deberán constituirse en el citado Ayuntamiento el día y hora señalados y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.° del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos y el Documento Nacional de Identidad.

Los que no puedan asistir personalmente, podrán ser sustituidos por representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose información pública por un período de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Murcia, 1 de febrero de 1988.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco.

(D.G. 89)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 915

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 624/87 instados por don M.ª Carmen Puigcerver Cortés contra Confecciones Cam, S.L., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, en sustitución, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña M.ª Carmen Puigcerver Cortés, asistido por doña Eulalia Martínez López y de otra y como demandado Confecciones Cam, S.L., en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por M.ª del Carmen Puigcer Cortés, frente a la empresa Confecciones CAM, S.L., condeno a esta patronal a que por los conceptos dichos, abone la cantidad de 104.191 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Confecciones Cam, S.L. en ignorado paradero, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

Número 917

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 31/87 instados por doña Mercedes Lorenzo Rubio contra José Martínez Pérez, Discoteca Casablanca, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 6 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, en sustitución reglamentaria Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D.ª Mercedes Lorenzo Rubio, representada por don Pedro Saura Martínez y de otra y como demandado José Martínez Pérez, en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Mercedes Lorenzo Rubio, frente a la empresa José Martínez Pérez, «Discoteca Casblanca», condeno a esta patronal que por los conceptos dichos, abone la cantidad de 128.547 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Martínez Pérez, Discoteca Casablanca, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 808

DISTRITO TOTANA

Tasación de costas

Que practica el Secretario que suscribe y acordado en propuesta de providencia dictada en autos de juicio de faltas número 45/86, seguidos en este Juzgado por desacato a la autoridad en que fue condenado Alberto Torres Castillo en paradero desconocido y cuyo domicilio se desconoce, habiéndose practicado la tasación de costas siguientes:

Reintegros del expediente: 750 pesetas.

Derechos de registro: 50 pesetas.

Derechos de tramitación de juicio: 220 pesetas.

Derechos de diligencias previas: 40 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia: 40 pesetas.

Derechos de expedición 2 despachos: 220 pesetas.

Derecho de cumplimiento de despachos: 120 pesetas.

Multa impuesta: 7.500 pesetas.

Derechos de tasación de costas: 150 pesetas.

Total: 9.090 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión las de nueve mil noventa pesetas.

Totana, a 25 de enero de 1988.—El Secretario.

Número 811

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, en los autos de divorcio número 326/86, instados por don Carlos María García, representado por el Procurador Sr. Maestre Zapata, contra doña Pamela Jane Buchanan, mayor de edad, en ignorado paradero, ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Iltmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 326/86, instado por don Carlos María Marín García, mayor de edad, industrial, casado, con domicilio en San Javier, Santiago de la Ribera, avenida de Sandoval número 20, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra doña Pamela Jane Buchanan, mayor de edad, y en ignorado paradero, y declarada en situación de rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de don Carlos María Marín García, contra su esposa doña Pamela Jane Buchanan, demandada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 12 de septiembre de 1974 en San Javier, con todos los efectos legales, inherentes; sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese a la demandada rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de San Javier, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez Gómez.—Magistrado-Juez. Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Pamela Jane Buchanan, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial.—V.° B.° el Magistrado-Juez.

Número 815

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Desiderio García Sánchez contra Servicios Agrícolas de Embalses, S.A., en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 16 de mayo de 1988 y hora de las 11'40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la avenida de La Libertad, número 8-2.° de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Servicios Agrícolas de Embalses, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 26 de enero de 1988.—El Secretario.

Número 809

DISTRITO

TOTANA

Tasación de costas

Que practica el Secretario que suscribe y acordado en propuesta de providencia dictada en autos de juicio de faltas número 28/86, seguidos en este Juzgado por hurto, en el que fue condenado Félix López Guardiola, en paradero desconocido, habiéndose practicado la siguiente tasación de costas:

Reintegros del expediente: 1.375 pesetas.

Derechos de registro: 50 pesetas.

Derechos de tramitación de juicio: 220 pesetas.

Derechos de diligencias previas: 40 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia: 40 pesetas.

Derechos de expedición de 3 despachos: 330 pesetas.

Derechos de cumplimiento de 3 despachos: 180 pesetas.

Derechos de tasación de costas: 150 pesetas.

Total: 2.385 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la suma de dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Totana, a 25 de enero de 1988.—El Secretario.

Número 820

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 153/87 y 143/87 en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 132 y 255, formuladas por los trabajadores José García Muñoz y otros contra la empresa Frutas Tivo, S.L., en reclamación de la cantidad de 13.195.192 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargado bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número Uno.—Rústica. Un trozo de terreno con riego de la acequia de Las Parras, sita en término de Murcia, partido de Alquerías, que tiene de cabida sesenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, con propiedad de don José Miralles Pelegrín; Mediodía, dicho don José Miralles Pelegrín; por el Levante, con propiedad de doña Concepción Olmos Ruiz, regadera regante de herederos de Pedro Meseguer por medio; y Poniente, con propiedad de Mariano Gallego y viuda de don Joaquín Rubio. Esta finca se encuentra atravesada de Norte a Mediodía por una tubería subterránea de riego. Sobre esta finca se ha construido una nave de planta baja, con bloques de hormigón, cubierta de uralita sobre estructura de hierro rebocada de cemento, teniendo treinta metros de frente por sesenta metros de fondo; y cuenta con los servicios de agua corriente, luz eléctrica y alcantarillado; con iguales linderos que el terreno. Dentro de dicha nave existe lo siguiente: Unas oficinas con setenta y cinco metros cuadrados construidos. Una cámara de conservación y desverdización con una capacidad de trescientos noventa metros cúbicos, con un motor de quince C.V. marca Gelphamatic, modelo 502 y cinco motores ventiladores con un C.V. marca Asea Ces. Una cámara de desverdización con una capacidad de treinta metros cúbicos, con cinco motores ventiladores con un total de un C.V.. La nave contiene la instalación eléctrica necesaria para su funcionamiento. Una báscula puente marca "Pibernat" de una capacidad de sesenta mil kilos. Se valora en la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de pesetas).

Lote número dos.—Un coche marca Seat, modelo 600-E, matrícula A-6727-D, se valora en la cantidad de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de abril de 1988 y a las 12'30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de mayo de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Acequia de Caravija, partido de Alquerías, y calle San Juan, s/n, de Alquerías.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 813

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de justicia gratuita número 119/87, instada por doña E. Isabel Martínez que litiga en calidad de pobreza, por medio del presente se cita a don Amadeo Ayuso Cánovas, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día cinco de marzo de 1988, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Amadeo Ayuso Cánovas, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintiseis de enero de 1988.—El Secretario.—V.° B.° el Magistrado-Juez.

Número 882

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Joaquín Zamorano López, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de poder presentado es del literal siguiente:

El Sr. en funciones don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

SENTENCIA

En autos de juicio de faltas 1.541/85 por la supuesta de hurto seguidos por Rafael Oliva Romero y Julio y Angel Giménez Alarcón no comparecido contra Ginesa Inglés Sanmartín y Amalia Riera Godoy, también incomparecidas, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo,

I. ANTECEDENTES

Primero: Probado y así se declara que en la noche del día 22 de noviembre de 1985, los denunciantes concertaron trato carnal con las denunciadas con las que se fueron a un piso, denunciándolas por hurto de 6.250 pesetas, sin probar los hechos lo que negaron las denunciadas.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta no probada con absolución de las denunciadas y declaración de oficio de las costas, y las partes alegaron lo correspondiente en su derecho.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Que las características de los intervinientes en autos y el motivo obligado, digo alegado hacen obligada una extrema cautela para un pronunciamiento condenatorio y en los autos, no hay otra cosa que dos afirmaciones totalmente opuestas, negativas y positivas, y que no representan prueba alguna, por lo que de conformidad con el artículo 1 del Código Penal, no puede considerarse la existencia de falta, siendo obligado dictar sentencia conforme a la petición Fiscal, y con declaración de oficio de las costas.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide absolver a Ginesa Inglés Sanmartín y Amalia Riera Godoy de la falta implicada, declarando de oficio las costas.

Dada en Cartagena, a 28 de enero de 1988.—El Secretario Judicial.

Número 821

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.465-1.470/80 en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia, formuladas por los trabajadores María del Carmen Perayle Martínez y otros contra la empresa Ginés Puche Soriano, en reclamación de la cantidad de 390.957 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 80.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargado bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único.—Un coche marca Seat, modelo 850, matrícula MU-123740, valorado pericialmente en la cantidad de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de abril de 1988 y a las 11 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de mayo de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de calle José del Portillo, 23-3.º de Yecla.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 883

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

La Sra. Juez de Distrito de esta villa en expediente gubernativo de inscripción de nacimiento fuera de plazo legal en el Registro Civil de Molina de Segura de don Luis Antonio Moreno Moreno, número 46/1986, ha acordado notificar a don Juan José Moreno Fernández y doña Joaquína Moreno Díaz y don Luis Antonio Moreno Moreno, en paradero desconocido, la resolución dictada con fecha 9 de septiembre de 1987 por el Juzgado de Primera Instancia de Mula y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo aprobar y apruebo el auto propuesta dictado por el Sr. Juez de Distrito de Molina de Segura, accediendo a la inscripción de nacimiento fuera de plazo de Luis Antonio Moreno Moreno. Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan José Moreno Fernández, doña Joaquina Moreno Díaz y don Luis Antonio Moreno Moreno, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Molina de Segura, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria.

Número 814

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de justicia gratuita número 95/87, instada por doña Emilia Lucas Moya, que litiga en calidad de pobreza, por medio del presente se cita a don Manuel Casado Pérez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1988, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Manuel Casado Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintiseis de enero de 1988.—El Secretario. V.° B.° el Magistrado-Juez.

Número 825

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 381/87 y 423/87 en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 394 y 395, formuladas por los trabajadores José Ruiz Hernández e Isabel Jiménez García contra la empresa Bazar Puxmarina, S.A., en reclamación de la cantidad de 3.494.410 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargado bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único.—Consistente en los derechos de traspaso de los locales comerciales sitos en la calle Puxmarina número 3, de esta ciudad, cuyo valor pericial estimado asciende a la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de abril de 1988 y a las 11'30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de mayo de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de calle Puxmarina, número 3, de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 823

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los

procesos numerados 60/87 exhorto en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia,.formuladas por los trabajadores Antonio Escudero Patricio y otros contra la empresa Marcos González González, en reclamación de la cantidad de 884.000 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 150.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargado bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en trozo de tierra, secano 1/4 en término municipal de Jumilla, partido de Pinosa, superficie de 5 hectáreas, 43 áreas y 31 centiáreas, valorado pericialmente en la cantidad de 13.652.500 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en 30 centésimas y 544 milésimas de un trozo de tierra secano en término municipal de Jumilla, partido de Santo, con una superficie de 1 hectárea, 18 áreas y 16 centiáreas, valoradas pericialmente en la cantidad de 100.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de abril de 1988 y a las 10'30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de mayo de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de partido de Pinosa y partido de Santo, término de Jumilla.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 822

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 453/86 y 253/86 en reclamación de despido y salarios, hoy en ejecución de sentencia número 278 y 386, formuladas por los trabajadores Manuel Navarro Miras y otros contra la empresa Federico Sánchez García, en reclamación de la cantidad de 2.461.240 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargado bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en urbana. Parcela uno-A. de la urbanización Costa del Hornillo, término de Aguilas, diputación de Campo, con una superficie de 825 metros cuadrados, valorada pericialmente en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Lote número 2.—Consistente en urbana. Parcela número 32 de la urbanización Todosol, en los terrenos procedentes de la hacienda de Los Collados de la Hormiga, radicante en la diputación de Campo, término de Aguilas, de figura rectangular, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, valorada pericialmente en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de abril de 1988 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de mayo de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de diputación de Campo, Costa del Hornillo y Collados Hormiga de Aguilas.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 909

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 27 de abril de 1988 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.009 de 1983-A instados por el Procurador Sr. Rentero Jover en representación de Comercial Vista Alegre, S.L. contra Prudencia López López.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de mayo de 1988 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 27 de junio de 1988 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

—Un automóvil usado, marca Renault, modelo R-12 y con matrícula MU-118534 valorado en cincuenta mil pesetas.

—Un camión usado, marca Barreiros, modelo 42-16 y con matrícula MU-113521 valorado en cien mil pesetas.

—Una máquina hormigonera, valorada en quince mil pesetas.

—Una grúa-torre, marca Potain, modelo 315 CZ y número 0179-CZ-1274, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a 28 de enero de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 884

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signado al número 1.008/87 instados por doña Josefa Olmos Muñoz contra El Fomento Nacional, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Yo, Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, declaro extinguida la relación laboral que le unía a los trabajadores que se dirá con la empresa El Fomento Nacional, S.A. a partir del día 5 de enero de 1988 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: para Josefa Olmos Muñoz, la cantidad de 2.654.771 pesetas en concepto de indemnización, más 385.500 pesetas por salarios de trámite desde la fecha del despido a la extinción de la relación laboral.

Notifíquese y adviértase que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.—Doy fe. Ante mí, Adela Nogueira.—Firmado: Jaime Gestoso.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1988.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Adela Nogueira Guastavino.

Número 908

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MADRID

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número Cuatro de Madrid, don Guillermo Sanchís Fernández-Mensaque, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 205/85 a instancia del Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de Banco de Crédito Industrial, contra don José Carrillo Nicolás, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día doce de abril de 1988 a las 10'30 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 21.844.000 pesetas para la finca A; 6.536.000 pesetas para la B y 2.580.000 pesetas para la C, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día doce de mayo de 1988 a las 10'30 horas, por el tipo de 16.383.000 pesetas; 4.902.000 pesetas y 1.935.000 pesetas respectivamente, igual al 75% de la 1.ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día trece de junio de 1988 a las 10'30 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consigar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca A).—Un edificio en la villa de Alcantarilla (Murcia), en la calle General Moscardó, sin número, cuyo solar, ocupa una superficie de doscientos setenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados. Consta de planta de sótano, planta baja o primera, dedicada a local comercial, y planta segunda o piso primero alto, en que se ubica una vivienda. La planta de sótano está dedicada a garaje y almacenamiento. La planta baja o primera, constituye un local destinado a fines comerciales, y tiene una superficie construida de doscientos cuarenta y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados. La planta segunda o piso primero alto, constituye una vivienda, con acceso desde la calle de General Moscardó, a través del portal, la cual tiene una superficie construida de ciento treinta y seis metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1, al folio 90 del Libro 150 de Alcantarilla, finca número 11.959, inscripción 1.ª de dominio y 2.ª de hipoteca.

Finca B).—Un edificio en la villa de Alcantarilla, en la calle de General Moscardó, sin número, cuyo solar ocupa una superficie de ciento cuarenta y un metros cuadrados. Consta de dos plantas. La planta baja constituye un local dedicado a fines comerciales, que tiene una superficie construida de ciento treinta y un metros cuadrados. En la planta alta se ubican dos viviendas. una de tipo A con una superficie construida de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados; y otra vivienda de tipo B, con una superficie de ochenta metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el registro de la Propiedad de Murcia número 1, al folio 199, libro 85 de Alcantarilla, finca número 6.588, inscripciones 4.ª de dominio y 5.ª de hipoteca.

Finca C).—En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es parte de la parcela quinientos dieciseis del plano de Ordenación Bahía. Mide ciento treinta metros cuadrados. Construida una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, una edificación de dos plantas, interiormente comunicadas, destinadas a viviendas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al folio 5 del tomo 1.278 del archivo, libro 309 del Ayuntamiento de Mazarrón, finca número 25.379, inscripciones 1.ª de dominio, 2.ª de obra nueva y 3.ª de hipoteca.

Tipos para la subasta:

Finca A: 21.844.000 pesetas.

Finca B: 6.536.000 pesetas.

Finca C: 2.580.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1988.—El Juez, Guillermo Sanchís Fernández-Mensaque.—El Secretario.

Número 858

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia en proveído de esta fecha, recaída en demanda de ejecución de sentencia canónica número 1.990/87, formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre de doña Josefa Reina Ruiz contra don Pedro López Marín, se emplaza por medio del presente al referido demandado Sr. López Marín, en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días compareza y alegue lo que estime conveniente, formulando oposición en su caso, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 21 de enero 1987. El Secretario Judicial, Salvador Escudero Lucas.—V.º B.º el Magistrado-Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 885

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 1507/86, sobre estafa a denuncia de Miguel Espinosa Segovia contra Esteban Manuel Torralba Ferrero, apareciendo como perjudicado RENFE, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de abril a las once y cinco horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miguel Espinosa Segovia, expido el presente en Cartagena a veintiséis de enero de 1988.—El Magistrado Juez, Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

Número 824

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 67/87 en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 181, formuladas por los trabajadores Pedro Cuenca Huguet y otros contra la empresa José Martínez Espejo, en reclamación de la cantidad de 8.998.685 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

A dicha empresa y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargado bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en un coche marca Renault 4 F6, matrícula MU-5710-F, valorado en 250.000 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en un coche marca Renault 4 F6, matrícula MU-8447-O, valorado en 400.000 pesetas.

Lote número 3.—Consistente en una furgoneta marca Sava J4, modelo 1.100, matrícula MU-4792-M, valorada en 500.000 pesetas.

Lote número 4.—Consistente en una furgoneta marca Sava, modelo 5.741, matrícula MU-8878-I, valorada en 350.000 pesetas.

Lote número 5.—Consistente en urbana. Diecinueve, vivienda tipo C, sita en planta octava en término de Murcia y su calle de Plaza Circular de Alfonso X el Sabio, de superficie 139 metros y 49 decímetros cuadrados, valorada pericialmente en la cantidad de 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

Lote número 6.—Consistente en urbana. Uno, local comercial en planta baja o de tierra del edificio en Murcia, barrio del Carmen, situado en la travesía de la calle Cartagena denominada del Angel, marcada con el número cuatro, consta de una sola nave, sin distribución interior alguna y tiene una superficie total construida de 121 metros, 19 decímetros cuadrados. Tiene acceso independiente y directo por la calle de su situación, o sea, denominada calle del Angel, linda: frente o levante Llanes; y testero o fondo, Manuel Capel, e interiormente linda con el zaguán de entrada y escalera de acceso a los pisos superiores, se valora pericialmente en la cantidad de 3.500.000 pesetas (tres millones quinientas mil pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de abril de 1988 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de mayo de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Plaza Circular 6-8.° A y B, y travesía de la calle Cartagena, denominada del Angel, marcada con el número 4. Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 1376

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 54/85, a instancia de don Manuel Jiménez Meseguer, representado por el Procurador Sr. Verdú Díaz contra Antonio Martínez Casado, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas de la mañana del día diecisiete de marzo de 1988, y en su caso, para la celebración de la segunda subasta se señalan las once horas de la mañana del día dieciocho de abril de 1988, y para la tercera en su caso, se señalan las once horas de la mañana del día diecisiete de mayo de 1988, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de trescientas cinco mil pesetas (305.000) y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá de tipo el de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda: Para tomar parte en la primera subasta, y en su caso, en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera: El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta:

Propiedad de don Antonio Martínez Casado:

1 furgoneta marca Citroën A.K. 400, con carrocería isotermo, matrícula MU-0681-P.

Valor venal 165.000 pesetas.

1 T.V. en color Philips, 26''. Valorado en 70.000 pesetas.

1 video cassette, Panasonic. Valorado en 70.000 pesetas.

Valor total 305.000 pesetas.

Dado en Yecla a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.—La Secretaria Judicial.

Número 921

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 247/87-C, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Caja Rural Provincial de Murcia», contra las fincas especialmente hipotecadas por don José Salinas Pérez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y lotes separados, y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados al referido deudor y que, a continuación, se relacionarán, habiéndose señalado para la celebración de las subastas los días siguientes: el treinta y uno de marzo próximo, en 1.ª subasta; el día veintiocho de abril siguiente en 2.ª subasta, ésta con la rebaja del 25% de su tasación y el día treinta y uno de mayo venidero en 3.ª subasta, ésta sin sujeción a tipo; las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once, todas ellas.

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Primer lote: En el término municipal de Mazarrón, diputación de la Majada, un trozo de tierra llamado Bancales Blancos, en el sitio del Bezón, que tiene de cabida una hectárea, setenta y tres áreas y veintisiete centiáreas, o sea, dos fanegas y siete selemines, que linda: Norte, rambla que baja del paraje de la Barrena; Este, parcela 138 de Dolores Acosta Gallego; Sur, la 37 de Francisco Pérez Belmonte, intermediando el Barranco de la Cañada del Pocico y Oeste, la 43 de Irene Jorquera Adán, la 41 de Catalina y la 40 de Juan Muñoz Ortiz. Es la parcela 39 del polígono 163. Inscrita al tomo 1.034, libro 220, folio 7, finca número 14.948.

Valorada efectos subasta en dos millones trescientas veinte mil quinientas pesetas (2.320.500).

Segundo lote:

Trozo de tierra secano a cereal, y en su mayor parte lomas, situada en el mismo término y diputación que la anterior, paraje y sitio del Molar o cañada del Escobar, de una hectárea, veintidós áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, Norte, parcela que se segregó y vendió a Ginés Navarro Martínez; Sur, parcela número cuarenta y ocho de doña Ana Zamora Lorente; Este, la número veintiséis y veintiocho de Ginés Ladín Aznar y Juan García Hernández, respectivamente y Oeste, tierras de herederos de Francisco Vivancos García. Inscrita al

tomo 1.034, libro 220, folio 9, finca 14.949.

Valorada a efectos de subasta en un millón seiscientas treinta y ocho mil pesetas (1.638.000).

Tercer lote:

Número doce. Vivienda en planta cuarta, señalada con la letra A, con una superficie aproximada incluida la parte proporcional de elementos comunes, de ciento cincuenta y seis metros con veinticuatro decímetros cuadrados, distribuida en diferentes compartimentos y servicios. Linda: entrando, al frente, con calle del carmen a la derecha, con rellano de la escalera de subida a las viviendas del edificio y vacío existente sobre parte de la cubierta de la planta segunda; a la izquierda, con Avenida de José Antonio, y al fondo, con rellano de escalera a la mismas viviendas del edificio y patio de luces y vivienda cuarta-C, de la misma planta. Tiene como anejo cuarto trastero, denominado 4.°-A. Inscrita al tomo 1.245, libro 296, folio 51, finca 24.484.

Valorada a efectos de subasta en nueve millones nueve mil pesetas (9.009.000).

Dado en Murcia a once enero mil novecientos ochenta y ocho.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1384

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 248/87, a instancias de la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Martínez García, contra don Ignacio Hummer Unda y doña Consuelo Remacha Pérez, la tercera subasta señalada para el día 21 de febrero, se atrasa su celebración para el siguiente día 22 a la misma hora y bajo iguales condiciones.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Angel de Domingo Marzínez.—El Secretario.

Número 922

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 109-C/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por Antonio Muñoz y Cía, S.A., representada por el Procurador Sr. Martínez García, contra don Carmelo Cámara Pérez.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 1 de marzo de 1988 para la 1.ª subasta; el día 31 de marzo de 1988 para la 2.ª subasta, y el día 26 de abril de 1988 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.° (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, previo o simultáneo al remate.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.° Un vehículo marca Renault R-9 GTD, matrícula MU-3025-V.

2.° Un televisor en blanco y negro, marca «Radiola», de 26 pulgadas.

3.° Un frigorífico marca «Fagor», de una puerta.

4.° Una lavadora marca «Radiola».

Tasado todo ello pericialmente a efectos de subasta en cuatrocientas sesenta y siete mil pesetas (467.000).

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1037

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 15 de abril de 1988 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.034 de 1983 instados por el Procurador Sr. Serrano en representación de Banco Central, S.A. contra don Pedro Clemente Alcaraz.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 16 de mayo de 1988 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de junio de 1988 a las 11 horas, en el citado local. Sirviendo el presente de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero.

Relación de bienes objeto de subasta:

Nuda propiedad de finca urbana número seis, vivienda en planta alta tercera, izquierda, de 132'20 metros cuadrados, situada en la ciudad de Murcia, calle Cartagena, 54. Finca registral número 3.718, sección 1.ª, registro número Dos de Murcia.

Tasada en 3.300.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 20 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1228

MURCIA

Anuncio concurso

Suministro materiales de construcción

Objeto: La contratación del suministro de materiales para varias reparaciones en el municipio que se utiliza en el Servicio Municipal de Jardines.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Duración del contrato: Un año.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 200.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, en el Servicio de Contratación.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de febrero de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro objeto de este anuncio. Caso de producirse reclamación quedará en suspenso la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I...., expedido en..., fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha... y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Ayuntamiento de Murcia para el suministro de materiales para varias reparaciones en el municipio para el Servicio de Obras, Parques y Jardines, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones que se fijan en el mismo, en la cantidad de... (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 9 de febrero de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 1226

MURCIA

Anuncio concurso

Suministro material de terrazo

Objeto: La contratación del suministro de material de terrazo que se utiliza en el Servicio Municipal de Obras, Parques y Jardines.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 4.552.800 pesetas.

Duración del contrato: Un año.

Fianza provisional: 91.056 pesetas.

Fianza definitiva: 182.112 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, en el Servicio de Contratación.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de febrero de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro objeto de este anuncio. Caso de producirse reclamación quedará en suspenso la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I...., expedido en..., fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha... y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Ayuntamiento de Murcia para el suministro de material de terrazo para el Servicio de Obras, Parques y Jardines, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones que se fijan en el mismo, en la cantidad de... (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 9 de febrero de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 1132

CEUTI

Aprobado el Proyecto Técnico de Pavimentación, Redes de Agua y Saneamiento, Plan 1988, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Luis Gómez Sierra, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se expone por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Ceutí, 28 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1130

CEUTI

EDICTO

Por haber solicitado don José Hernández Fernández licencia para la instalación de un café-bar en la calle Eduardo Otero, de esta localidad, se abre información pública por plazo de 10 días para que los interesados en este expediente puedan presentar alegaciones que convengan a su derecho.

Ceutí, 22 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 784

MOLINA DE SEGURA

Bases para la provisión de una plaza de cocinero/a, dependiente del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles de Molina de Segura.

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en contratación laboral de duración indefinida, mediante concurso-oposición, de una plaza de cocinero/a, vacante en la plantilla de personal del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles de Molina de Segura, dotada con los emolumentos asignados en el Convenio Colectivo del mencionado Consejo.

Segunda.

El adjudicatario estará obligado a prestar sus servicios, según estipula el Convenio Colectivo vigente, del mencionado Consejo, y la labor a desarrollar deberá adecuarse a las directrices del centro de trabajo.

Tercera.

La presente convocatoria se dará a conocer comunicándose a la Oficina de Empleo local y anunciándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento, centros de trabajo y Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.

Para tomar parte en la selección, será necesario:

—Ser español.

—Tener cumplidos dieciocho años de edad.

—Estar en posesión del certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinta.

Junto a la instancia solicitando tomar parte en la selección, deberán acompañar los siguientes documentos:

—Fotocopia del D.N.I.

—Fotocopia del Título Académico que posea.

—Curriculum profesional, debidamente documentado.

—Carnet de manipulador de alimentos (altos riesgo).

Sexta.

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, se recogerán y entregarán en la Secretaría del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando el resguardo de haber ingresado al Consejo Municipal de Escuelas Infantiles la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Séptima.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo se determinará el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

Octava.

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros:

Presidenta:

—Doña María del Carmen Avilés López.

Suplente: Don Francisco Alfonso Alarcón.

Vocales:

—Doña Antonia Capel Lozano.

Suplente: Don Francisco Javier Illán Vivas.

—Don José Vivas Palazón.

Suplente: Doña Josefa Palazón Guillén.

Un representante de los trabajadores de la Escuela Infantil Consolación:

—Don Pedro Jiménez Sánchez.

Suplente: Doña Bienvenida Omar Hernández.

Un representante de los padres de la Escuela Infantil Inmaculada:

—Don Vicente Bernal Salar.

Suplente: Don Enrique Asensio Alacid.

Secretaria:

—Doña Carmen Pérez Melgar.

Asesores Especialistas:

—Médico: Doña Pilar García López.

—Psicólogo: Don Emilio Molina Gómez.

Novena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Décima.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Undécima.

La selección constará de:

—Aplicación de test, con una parte general y otra específica referente al puesto de trabajo a desempeñar: 10 puntos.

—Concurso de méritos (curriculum): 10 puntos.

—Memoria-Proyecto de menú para 80 niños y por una semana: 10 puntos.

Sumadas las tres pruebas, se obtiene una puntuación y se hace efectiva superada una prueba práctica.

Concurso de méritos-baremo

1. Por cada mes de servicio o fracción, prestado al Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, 0'12 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por cada año de experiencia en el puesto al que se opta, desempeñado en escuelas infantiles o centros similares, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por cada cursillo o seminario en materia del puesto al que se opta:

Curso hasta 40 horas: 0'20 puntos.

Curso hasta 80 horas: 0'40 puntos.

Curso de más de 120 horas: 0'60 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por cada curso completo de enseñanzas medias o superiores, 0'1 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Molina de Segura, 12 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1133

CEUTI

EDICTO

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la venta, en pública subasta, de unas parcelas sitas en la carretera de Mula y Parque de la Constitución, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre pasado, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles para oír cuantas reclamaciones se produzcan sobre el mismo.

Ceutí a 7 de enero de 1987.—El Alcalde.

Número 1227

MURCIA

Anuncio concurso

Suministro materiales de construcción

Objeto: La contratación del suministro de materiales para varias reparaciones en el municipio que se utiliza en el Servicio Municipal de Jardines.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

Duración del contrato: Un año.

Fianza provisional: 120.000 pesetas.

Fianza definitiva: 240.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, en el Servicio de Contratación.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de febrero de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro objeto de este anuncio. Caso de producirse reclamación quedará en suspenso la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I...., expedido en..., fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha... y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Ayuntamiento de Murcia para el suministro de materiales para varias reparaciones en el municipio para el Servicio de Obras, Parques y Jardines, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones que se fijan en el mismo, en la cantidad de... (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 9 de febrero de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 1225

MURCIA

Anuncio concurso

Suministro material de hierro

Objeto: La contratación del suministro de material de hierro que se utiliza en el Servicio Municipal de Obras, Parques y Jardines.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 7.815.080 pesetas.

Duración del contrato: Un año.

Fianza provisional: 156.302 pesetas.

Fianza definitiva: 312.604.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, en el Servicio de Contratación.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de febrero de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro objeto de este anuncio. Caso de producirse reclamación quedará en suspenso la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I...., expedido en..., fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha... y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Ayuntamiento de Murcia para el suministro de material de hierro para el Servicio de Obras, Parques y Jardines, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones que se fijan en el mismo, en la cantidad de... (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 9 de febrero de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 1198

ABANILLA

EDICTO

Por don Antonio Serrano Aznar se ha solicitado licencia para establecer la actividad de planta de aglomerado asfáltico, planta de machaqueo y clasificación de áridos y apertura de frente de cantera para su explotación, con emplazamiento en Paraje de Sierra de Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla a 8 de febrero de 1988.—El Alcalde.